

0088

DECRETO No. DE 2017
(29 JUN 2017)

"Por medio de la cual se hace una delegación especial de facultades en materia de contratación en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; 11 numerales 1 y 3 literal b, 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993; 92 literal b, de la Ley 136 de 1994; 9 de la Ley 1150 de 2007 y;

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
- b. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.
- c. Que el numeral 1º del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: *"la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*.
- d. Que el literal b del numeral 3º del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva la tienen los alcaldes municipales.
- e. Que el Artículo 12 y el numeral 10 del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993 permite a los jefes y representantes legales de las entidad estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.
- f. Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994 le permite a los alcaldes delegar en los Secretarios de Despacho, la facultad de ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto municipal y con la observancia de las normas legales aplicables.
- g. Que el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 incluyó un inciso 2º al Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 del siguiente tenor: *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"*.

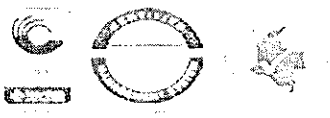
مسز



0088

- h. Que mediante Decreto N° 0172 del 5 de octubre de 2001, modificado por los Decreto 243 de 2010, 011, 018 y 020 de 2011, se estableció la Estructura Administrativa del Municipio de Bucaramanga.
- i. Que mediante Decreto N° 0122 de 2016, se ajustó el Manual de Especifico de Funciones y Competencia Laborales para la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga, y se dispuso que los empleados del nivel directivo Código 020, Grado 105 cumplirán las funciones que le sean asignadas y/o delegadas por el Alcalde, de Acuerdo con la naturaleza del cargo y su área de desempeño.
- j. Que mediante Decreto N° 032 del 16 de Marzo de 2017, se realizó una delegación de facultades en los Secretarios de Despachos de la administración municipal para adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual y ordenar el gasto que corresponde a los mismos conforme a las facultades que otorga la ley.
- k. Que el Artículo 3° del Decreto referido en el considerando anterior, limito la delegación realizada a la Secretaria Administrativa, en celebrar todos los contratos o convenios imputables a gastos de funcionamiento sin importar su naturaleza o dependencia donde se requiera el bien y/o servicio.
- l. Que de conformidad con los planes, programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, se logró observar que la continuidad de los mismos, la eficiente y correcta prestación de los servicios, está sujeta a que se cuente con los elementos y herramientas necesarias en busca de servir a los fines estatales; requiriéndose de manera específica la compra de equipos y/o computadores, para las diferentes dependencias y unidades funcionales de la administración municipal.
- m. Que con la finalidad de optimizar los recursos existentes, respecto a la compra de bienes en gran cantidad y obtener valores agregados, que se observaran en la correcta gestión fiscal y racionalización del gasto público, se hace necesario adelantar mediante un solo proceso contractual el objeto correspondiente a: **COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO EL GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y DE LOS CIUDADANOS 2016-2019, CENTRO ORIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.**
- n. Lo anterior atendiendo a que se procederán a realizar las correspondientes erogaciones con recursos tanto de inversión y funcionamiento, en donde su ordenación del gasto y realización de los procedimientos contractuales, está en cabeza de cada una de las unidades funcionales o secretarías de despacho acorde a la naturaleza de sus funciones y competencias. Debiéndose en consecuencia delegar de manera especial, la realización del proceso contractual referido, en la Secretaria Administrativa, con la finalidad se tenga la facultad de adelantar el mismo con los recursos existentes en cada uno de los sectores de inversión y funcionamiento de la entidad.
- o. Que de conformidad con lo anterior, la Administración Municipal estará dando en primera medida, estricto cumplimiento a los principios contenidos en la Ley 80 de 1993 y de manera específica al reglado en el Artículo 25 del referido cuerpo normativo (Principio de Economía), consistente en adelantar los tramites contractuales con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo dilaciones y retardos.

عائش





0088

Logica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

- p. Que la delegación pretendida para el asunto específico, encuentra su sustente legal, en el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 cuando establece que: "las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones o asuntos específicos** cuya atención y decisión se transfieren"
- q. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGACION ESPECIAL: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretaria Administrativa, código 020, grado 25, las funciones de adelantar el proceso de selección de contratista, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, para la realización y ejecución del objeto contractual consistente en: **COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO EL GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y DE LOS CIUDADANOS 2016-2019, CENTRO ORIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER**, de conformidad con las necesidades, plan de compras y disponibilidad presupuestal que remita cada Secretaria y/o unidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE DE LA DELEGACION: Para el desarrollo de la presente delegación especial, la Secretaria Administrativa deberá dar cumplimiento a las actuaciones descritas en el Artículo 2° del Decreto 032 del 16 de Marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO.- DISPOSICION GENERAL: En lo que respecta a la correcta gestión documental, control de tutela y responsabilidad, se deberá estar a lo establecido en los Artículos 8°, 9° y 10° del Decreto 032 del 16 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

29 JUN 2017

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Giovanni Humberto Duran Romero – CPS 124
Revisó Dra. Lida Marcela Salazar Sanabria - Secretaria Administrativa
Revisó Dr. Diego Orlando Rodríguez Ortiz – Subsecretario de Bienes y Servicios



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia